

B

Siendo las 18:30 horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil dos, reunidos en el local que ocupa la Dirección de Relaciones Laborales, por parte de la Administración de la UNAM: Dr. Daniel Barrera Pérez, Secretario Administrativo; Dra. Elvia A. Quintana Adriano, Abogada General; Ing. José Manuel Covarrubias Solís, Tesorero; C.P. Juan José Pérez Castañeda, Director General de Presupuesto Universitario; Lic. Daniel Ojesto Martínez Porcayo, Director General de Asuntos Jurídicos; Lic. Mario Alejandro Mendoza Castañeda, Director General de Personal y Lic. Héctor Chávez Castillo, Director de Relaciones Laborales de la Dirección General de Personal; y por parte del STUNAM: Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, Secretario General del STUNAM; Lic. Pedro Gante Leguizamón, Secretario de Trabajo Administrativo; C. Gustavo Alfonso Rodríguez Martínez, Secretario de Conflictos Administrativos; Lic. José Luis Gutiérrez Calzadilla, Secretario de Organización Administrativa; C. Carlos Augusto Galindo Galindo, Secretario de Relaciones; Lic. Alberto Pulido Aranda, Secretario de Prensa y Propaganda; C. Carlos Hugo Morales Morales, Secretario de Finanzas; C. Guadalupe Gamboa Ortiz, Secretaria de Cultura y Educación; C. Luis Alberto Salazar Torres, Secretario de Deportes; C. Armando Gómez, Secretario de Asuntos Universitarios; Lic. Adrián Pedrozo Castillo, Secretario de Previsión Social; C. Arsenio Castillo Jasso, Secretario de Fomento a la Vivienda; C. Lilia Eunice Pérez Parra, Secretaria de Acción para la Mujer; C. José Luis Bravo Méndez, Secretario de Análisis, Estudio y Estadísticas y C. Manuel López Guerrero, Secretario de Actas, Acuerdos y Archivo, para tratar lo relativo al planteamiento del STUNAM acerca de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, ambas partes llegan a los siguientes: Así como el Prof. Carlos Ortiz, Srío. de Organización Académica; CD. Ernesto Ortiz, Srío. de Trabajo y Conflictos Académicos; Prof. Carlos Rey Espinosa, Srío. de Carrera Académica; QFB. Ma. Elena Villatoro, Sría. de Divulgación y Desarrollo Académico:

ACUERDOS

PRIMERO. Ambas partes acuerdan que con relación a la contratación de personal de confianza, Honorarios por Servicios Profesionales, Técnicos Académicos y Prestadores de Servicio Social que pudiesen invadir o estar invadiendo la materia de trabajo de los trabajadores administrativos de base, cumplir lo que establece la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos suscritos bilateralmente, a fin de evitar la invasión de la materia de trabajo del personal administrativo de base.

La representación de la administración manifiesta que se ha cumplido el compromiso suscrito en el año de 1997, relativo a la cancelación de 700 plazas de confianza, entregando a la representación sindical la copia correspondiente a cada uno de los registros de esas plazas de confianza canceladas y manifiesta que los recursos liberados por esas plazas se han canalizado al Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia para apoyar parcialmente su financiamiento.

Por lo antes expuesto, ambas partes convienen en que a partir de la firma de los presentes acuerdos, sólo podrán ingresar a laborar los empleados de confianza cuando cuenten con el dictamen favorable, mediante el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de ingreso debidamente requisitada será entregada a la Comisión Mixta de Tabuladores, misma que deberá dictaminar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

correspondiente acerca de la procedencia o no de dicha plaza de confianza con base en las funciones y actividades correspondientes a la misma.

- b) En caso de que la Comisión Mixta de Tabuladores no resuelva dentro de los 10 días hábiles antes señalados, el caso será turnado a la Comisión Mixta Transitoria para el Personal de Confianza para su dictamen, mismo que deberá darse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción documental.
- c) En caso de que dicha Comisión Mixta Transitoria para el Personal de Confianza tampoco resuelva dentro del plazo establecido, el asunto lo turnará en forma bilateral a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para someterlo a su arbitraje, estando ambas partes a la definición que esa instancia tome para el caso.
- d) El trabajador de confianza sólo podrá ingresar a laborar cuando cuente con el dictamen favorable de cualquiera de esas instancias.
- e) Conjuntamente con lo anterior, ambas partes manifiestan su común acuerdo para integrar el catálogo de confianza, en base a los puestos que se dictaminen favorablemente por cualquiera de las instancias antes referidas.

*[Handwritten scribbles on the right side of the page]*

SEGUNDO. Ambas partes convienen que, en la búsqueda de una solución definitiva a los puntos antes señalados a partir de la firma de los presentes acuerdos, a través del área laboral del sindicato y de la secretaría administrativa de la UNAM, se hará una revisión de todos los documentos pactados sobre la materia y, en su caso, con base en todos ellos, convenir uno nuevo que contenga con absoluta claridad los procedimientos y lineamientos mediante los cuales se llevará a cabo el análisis de todos y cada uno de los casos pendientes y que a futuro se generen con base en los siguientes criterios:

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

a) Serán considerados como trabajadores de confianza aquellos que realicen las funciones y actividades definidas en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo y en la cláusula No. 9 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente Para tal efecto y a fin de establecer los criterios generales, así como el de adscripción de las autoridades, funcionarios universitarios y de sus representantes, las partes acuerdan que en un plazo que no exceda a los 60 días hábiles contados a partir de la firma de los presentes acuerdos, emitirán de manera bilateral las definiciones correspondientes.

*[Handwritten signature on the right side of the page]*

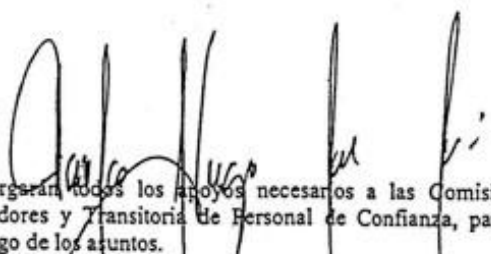
b) Sólo se justificará una jefatura de departamento de confianza administrativa cuando sea dictaminado por la Comisión Mixta Central de Tabuladores, por lo cual las partes acuerdan que en un plazo que no exceda a los 60 días hábiles contados a partir de la firma de los presentes acuerdos, emitirán los lineamientos específicos correspondientes, en el entendido que las jefaturas de departamento de confianza académicas, sólo se justificarán cuando cuenten con el dictamen del Consejo Técnico respectivo y no realicen ninguna de las funciones descritas en el catálogo general de puestos administrativos de base.

*[Handwritten note: "Hojo?"]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom of the page]*

- 
- c) Se otorgarán todos los apoyos necesarios a las Comisiones Mixtas de Tabuladores y Transitoria de Personal de Confianza, para la atención y desahogo de los asuntos.
- d) Otorgar por parte de la Administración la información y sistematización relacionados con el personal de confianza, así como sus funciones, para la atención de los asuntos ya planteados a las referidas Comisiones Mixtas.

**TERCERO.** La representación de la Administración, con relación a la contratación bajo el rubro de honorarios por servicios profesionales, se compromete a acatar en todo momento los compromisos signados al efecto y a que todos aquellos contratos bajo esa figura que tengan en la práctica una connotación laboral sean cancelados al término de su vigencia.

**CUARTO.** En cuanto a los Técnicos Académicos, la representación de la Administración se compromete a que todos ellos se circunscribirán a las funciones académicas específicas previamente dictaminadas por los Consejos Técnicos respectivos para la aprobación de su contratación, revisando permanentemente junto con el sindicato que dentro del trabajo cotidiano no se dé la invasión a la materia de trabajo del personal administrativo de base.

**QUINTO.** En cuanto a los prestadores de Servicio Social, la Administración se compromete a que éstos se circunscribirán estrictamente a realizar las funciones conforme a lo obligado constitucionalmente para ello y que tienen que ver con su formación profesional, absteniéndose de realizar en momento alguno funciones que correspondan al Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base al Servicio de la UNAM

**SEXTO.** En cuanto a las vacaciones y días económicos, ambas partes acuerdan el irrestricto respeto a lo convenido en el Contrato Colectivo de Trabajo con relación al disfrute de vacaciones y permisos económicos por parte de los trabajadores administrativos de base, si fuera necesario establecer algún acuerdo particular al respecto, ambas partes lo discutirán y acordarán bilateralmente, considerando en todo momento las disposiciones legales aplicables y, en su caso, los usos y costumbres que sean más favorables a los trabajadores, en términos de la cláusula No. 4, fracción 29 del pacto laboral.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las plazas congeladas, la Administración reconoce su compromiso contractual de cubrir todas las plazas vacantes del personal administrativo de base en términos de la cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

**OCTAVO.** En cuanto a la capacitación y el adiestramiento, la Administración reconoce su obligación legal y contractual de capacitar y adiestrar a todo su personal de base, por lo que hará lo necesario a través de sus representantes ante la instancia bilateral competente para cumplir cabalmente con esa obligación.

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
- A large signature at the top left.  
- A signature below it.  
- A signature further down.  
- A signature with the text "M. de la S. de la S. de la S." written next to it.  
- A signature at the bottom left.

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
- A signature at the top right.  
- A signature below it.  
- A signature further down.  
- A signature at the bottom right.

NOVENO. En cuanto a las labores de conservación y mantenimiento, la Administración manifiesta su disposición para cumplir cabalmente con lo convenido bilateralmente en las cláusulas 10 y 15 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y con todos los convenios firmados al efecto, por lo que todas las labores de conservación y mantenimiento que requiera la UNAM sean realizadas por los trabajadores administrativos de base sindicalizado, apegándose para tal efecto al convenio suscrito entre las partes en la materia, así como al procedimiento acordado por la Comisión Mixta Transitoria de Conservación y Mantenimiento, y sus demás resoluciones.

DÉCIMO. En cuanto a los Centros de Investigación y Experimentación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, la Administración reitera su compromiso de mantener las fuentes de trabajo del personal administrativo de base, en términos de los planes y programas de investigación y desarrollo académico autorizados. La Administración manifiesta que no existe contrato de comodato o arrendamiento alguno en los ranchos "San Francisco" y "Cuatro Milpas" y, en cuanto al rancho ubicado en Martínez de la Torre Veracruz, la oficina de la Abogada General presentará al <sup>sindicato</sup> un informe sobre la situación legal del mismo y, en su caso, sobre las acciones judiciales que se han realizado y se realizarán sobre las invasiones a los mismos.

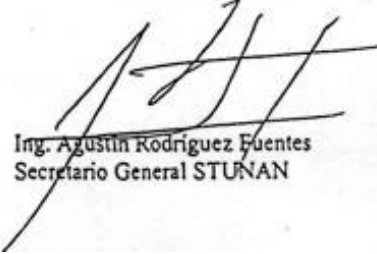
UNDÉCIMO. En cuanto a los contratos de comodato, en términos de lo convenido al respecto bilateralmente, la Administración entregará al sindicato la información respectiva ~~en un~~ <sup>para que</sup> de manera bilateral, en un plazo que no exceda a los 30 días hábiles contados a partir de la firma de los presentes acuerdos, se proceda al análisis ~~bilateral~~ y a las determinaciones que conforme a las disposiciones legales y administrativas correspondan en caso de que exista afectación a lo convenido o a las condiciones generales de trabajo del personal administrativo.

DUODÉCIMO. Con relación a la solicitud de que se revisen los convenios y minutas suscritas bilateralmente no cumplidas, ambas partes convienen en que éstas se revisarán puntualmente para cumplimentar lo que haga falta para su completa conclusión, inicialmente dichas revisiones se darán los días 18, 19 y 24 de septiembre del año en curso en la Dirección de Asuntos Laborales, definiendo para ello en forma bilateral, los criterios para la solución de cuestiones generales como reubicaciones, medias plazas, etc.

Por la UNAM:

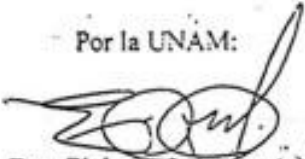
  
Dr. Daniel C. Barrera P.  
Secretario Administrativo UNAM

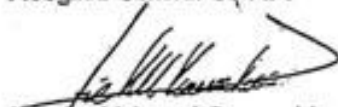
Por el STUNAM:

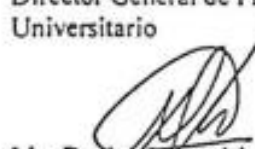
  
Ing. Agustín Rodríguez Fuentes  
Secretario General STUNAM

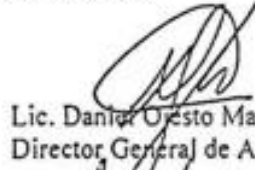
Acuerdo acerca de violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo

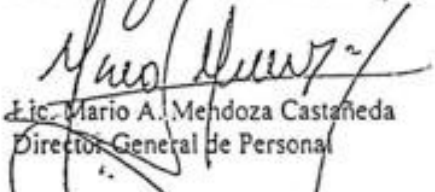
Por la UNAM:

  
Dra. Elvia A. Quintana Adrijano  
Abogada General UNAM

  
Ing. José Manuel Covarrubias Solís  
Tesorero UNAM


  
C.P. Juan José Pérez Castañeda  
Director General de Presupuesto  
Universitario

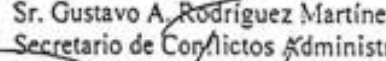
  
Lic. Daniel Oreste Martínez Porcayo  
Director General de Asuntos Jurídicos

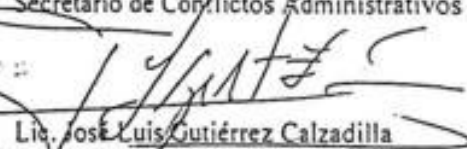
  
Lic. Mario A. Mendoza Castañeda  
Director General de Personal

  
Lic. Héctor Chávez Castillo  
Director Relaciones Laborales de la  
Dirección General de Personal


Por el STUNAM:

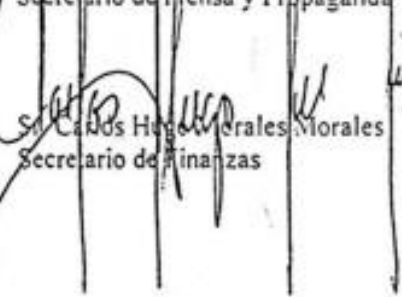
  
Lic. Pedro Sante Leonides  
Secretario de Trabajo Administrativo

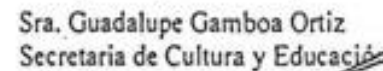
  
Sr. Gustavo A. Rodríguez Martínez  
Secretario de Conflictos Administrativos

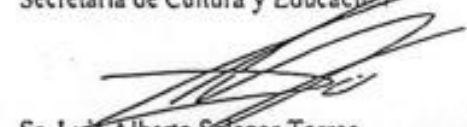
  
Lic. José Luis Gutiérrez Calzadilla  
Secretario de Organización  
Administrativa

  
Sr. Carlos Augusto Galindo Galindo  
Secretario de Relaciones

  
Lic. Alberto Pulido Aranda  
Secretario de Prensa y Propaganda


  
Sr. Carlos Hernández Morales  
Secretario de Finanzas

  
Sra. Guadalupe Gamboa Ortiz  
Secretaria de Cultura y Educación

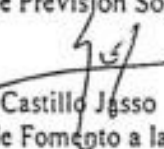
  
Sr. Luis Alberto Salazar Torres  
Secretario de Deportes


Acuerdo acerca de violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo

Por el STUNAM:

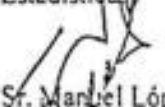
  
~~Sr. Arsenio Castillo Jasso~~  
Secretario de Asuntos Universitarios


Lic. Adrián Pedrozo Castillo  
Secretario de Previsión Social


  
Sr. Arsenio Castillo Jasso  
Secretario de Fomento a la Vivienda

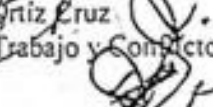
  
Sra. Lilia Eunice Pérez Parra  
Secretaria de Acción para la Mujer

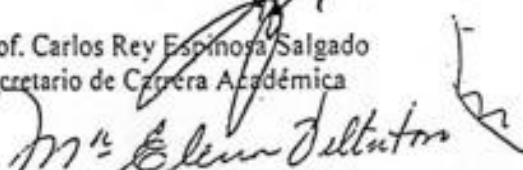
  
Lic. José Luis Bravo Méndez  
Secretario de Análisis, Estudio y Estadísticas

  
Sr. Manuel López Guerrero  
Secretario de Actas, Acuerdos y Archivos.

  
Prof. Carlos Ortiz Mondragón  
Secretario de Organización Académica

  
C.D. Ernesto Ortiz Cruz  
Secretario de Trabajo y Conflictos Académico

  
Prof. Carlos Rey Espinosa Salgado  
Secretario de Carrera Académica

  
Q.F.B. Ma. Elena Villatoro Méndez  
Secretaria de Divulgación y Desarrollo Académico

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo las catorce horas del catorce de febrero de dos mil tres, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa de la UNAM, en representación de la administración, el Dr. Daniel L. Barrera P., Secretario Administrativo, la Dra. Elvia A. Quintana Adriano, Abogada General, el Lic. Mario A. Mendoza Castañeda, Director General de Personal, el C.P. Juan José Pérez Castañeda, Director General de Presupuesto Universitario y el Lic. Jesús Cruz Manjares, Director de Relaciones Laborales; y por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, Secretario General; Gustavo Alfonso Rodríguez Martínez, Secretario de Conflictos Administrativos, así como Lic. Pedro Gante Leonides, Secretario de Trabajo Administrativo; por la Comisión Mixta Transitoria de Análisis del Personal de Confianza, Lic. Miguel Ángel Juárez Estrada, el C. Jaime Contreras Alcántara y Sr. José Francisco García de la Cadena; por la Comisión Mixta de Tabuladores, Lic. Fredy Godoy Magaña, Ing. Juan Azuara Bernal y Sra. Susana Lozano Peña, para tratar lo relativo a la contratación de personal de confianza, que pueden invadir o estar invadiendo la materia de trabajo de los trabajadores administrativos de base, de conformidad con los siguientes antecedentes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Acuerdos suscritos con el STUNAM en 1991, 1993, 1994, 1996, 1997, y 24 de septiembre de 2002, por los cuales se establecen compromisos generales para la contratación del personal de confianza y el análisis y dictamen del personal de confianza ya contratado y así evitar la invasión de materia de trabajo que corresponde en exclusividad al personal administrativo de base.

**SEGUNDO.** A fin de no afectar las funciones de coordinación y administración académica, o de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general no tabulados, así como los relacionados con trabajos personales o confidenciales de las autoridades y funcionarios universitarios y de sus representantes que tiene la Universidad a su cargo, así como para que el personal contratado de confianza que invade materia de trabajo del personal administrativo de base, sea dictaminado por las instancias bilaterales competentes en la materia a fin de evitar violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, con lo que se pretende concluir de fondo la factible invasión de funciones, asumen los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** A fin de emitir los lineamientos y procedimientos por los cuales se deberá de llevar a cabo el dictamen para la contratación y análisis del personal a que se refieren los acuerdos primero y segundo del convenio suscrito entre ambas partes el pasado 24 de septiembre de 2002, una vez que sean dictaminados como de confianza, de ser el caso, se conviene que el personal contratado como de confianza deberá catalogarse atendiendo a la naturaleza de las funciones que realiza, así como a su nivel, a efecto de que emitan dictámenes de manera genérica si se trata de puestos de confianza o de base, a efecto de que se resuelva, conforme a dicho dictamen su situación laboral en la Universidad, analizándose de manera casuística aquellos casos en los que se tenga confusión entre los nombres o funciones para determinar dicha naturaleza.

**SEGUNDO.** Ambas representaciones acuerdan que son puestos de confianza, ya que revisten las características contempladas en los artículos 9 y 11 de la Ley Federal del Trabajo, así como las cláusulas 9, Vigésimo Primera y Vigésimo Segunda Transitorias del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del personal administrativo, por lo que la UNAM podrá sustituir libremente a las personas que ocupen los puestos cuantas veces sea necesario, sin que tenga que cubrir el procedimiento contemplado en los convenios suscritos bilateralmente sobre la materia hasta la fecha, siendo estos puestos los siguientes:

**1. Nombramientos de naturaleza académica**

Aquellos que realizan funciones de administración o coordinación académica, para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura, requiriendo para su designación o elección, ser designado como tal por una autoridad universitaria y tener un nombramiento académico, o estar considerada su función en alguna disposición reglamentaria universitaria.

**2. Trabajadores de confianza de acuerdo a su nivel jerárquico:**

Son trabajadores de confianza de acuerdo a su nivel jerárquico, además de aquellas autoridades y funcionarios que se derivan de la Ley Orgánica y demás Legislación Universitaria, ejemplo: Rector, Patronato Universitario, Titular de Dependencia, Coordinador, entre otros, quienes realicen funciones de dirección.

Como funcionarios, se deberá considerar a aquellos que tengan un puesto similar, homólogo o superior al de Secretario Administrativo en las diversas entidades académicas o administrativas.

Miperco3

**TERCERO.-** Serán considerados trabajadores de confianza en virtud de su adscripción jerárquica, considerando aspectos de confidencialidad de la información que se maneje o de las funciones de inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general no tabulados, así como los relacionados con trabajos personales de las autoridades y funcionarios universitarios y de sus representantes que tiene la Universidad a su cargo, las personas que dependan de manera directa de los antes convenidos. En todos estos casos, para que la sustitución pueda darse, el puesto deberá estar dictaminado positivamente por cualquiera de las instancias establecidas en el convenio del 24 de septiembre del 2002.

**CUARTO.** El puesto limite conforme a las atribuciones de coordinación, operación, seguimiento de programas o áreas a su cargo con funciones específicas de responsabilidad será el de Jefe de Departamento y jefe de área Administrativo, que será denominado como de confianza siempre y cuando reúna una de las siguientes características:

- Tener bajo su responsabilidad por lo menos dos áreas jerárquicas debidamente estructuradas.
- Tener a su cargo funciones vinculadas directamente con las sustantivas de la entidad académica o administrativa de adscripción.
- Tener a su cargo funciones de carácter confidencial o de fiscalización de carácter general.
- Tener a su cargo el manejo o control del patrimonio universitario (recursos financieros o materiales).

En todos estos casos, para que la sustitución pueda darse, el puesto deberá estar dictaminado positivamente por cualquiera de las instancias establecidas en el convenio del 24 de septiembre del 2002.

**QUINTO.** Del personal operativo de confianza en general las partes acuerdan que:

En aquellos puestos de confianza en que exista confusión en las funciones y su nomenclatura con los de los administrativos de base, se procederá al análisis genérico del puesto, para determinar su naturaleza; en caso que se dictaminen como de base, se revisarán los casos de excepción de confianza para su cambio de nomenclatura.

En aquellos puestos de confianza en que exista confusión con las denominaciones con los administrativos de base, la UNAM se obliga a ajustar su nomenclatura. Resuelto lo anterior se procederá a su dictamen genérico.

- SEXTO.** Las plazas que al efecto se liberen deberán de estar previamente autorizadas en las plantillas de personal de cada dependencia o entidad administrativa para dichas funciones.
- SÉPTIMO.** De los puestos que se dictaminen de acuerdo a su naturaleza se integrará una relación para su difusión y aplicación de los presentes lineamientos.
- OCTAVO.** La UNAM se compromete a no crear ninguna plaza de confianza que no haya sido sometida al dictamen favorable de la Comisión Mixta de Tabuladores.
- NOVENO.** Los trabajos para efecto de analizar de manera genérica las funciones del personal operativo de confianza actualmente contratado, a fin de determinar la naturaleza de dicho nombramiento como de confianza o de base, se iniciarán de inmediato, a fin que durante los 90 días siguientes a partir de la firma del presente instrumento se concluya.  
  
Asimismo, el grupo de trabajo al efecto designado acordará los criterios de aplicación para determinar lo que corresponda a las personas que actualmente vienen ocupando una plaza de confianza, cuyo puesto sea dictaminado de base.
- DÉCIMO.** A fin de que la Comisión Mixta de Tabuladores o la Comisión Mixta Transitoria de Análisis del Personal de Confianza, puedan operar los anteriores acuerdos, se emiten los lineamientos básicos para cada uno de los rubros antes citados, mismos que se anexan al presente.

**POR LA UNAM**

**DR. DANIEL L. BARRERA P.**

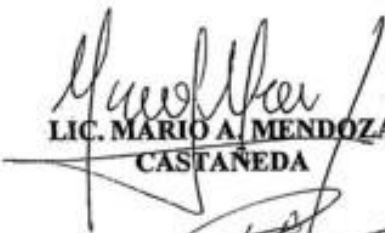
**DRA. ELVIA A. QUINTANA  
ADRIANO**

**POR EL STUNAM**

**ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ  
FUENTES**

**GUSTAVO ALFONSO  
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

*[Handwritten signatures and initials]*

  
**LIC. MARIO A. MENDOZA  
CASTAÑEDA**

  
**C.P. JUAN JOSÉ PÉREZ  
CASTAÑEDA**


  
**LIC. JESÚS CRUZ MANJARREZ  
SALGADO**

**LIC. PEDRO GANTÉ LEONIDES**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ  
ESTRADA**

  
**JAIMÉ CONTRERAS  
ALCÁNTARA**

**LIC. FREDY GODOY MAGAÑA**

  
**ING. JUAN AZUARA BERNAL**

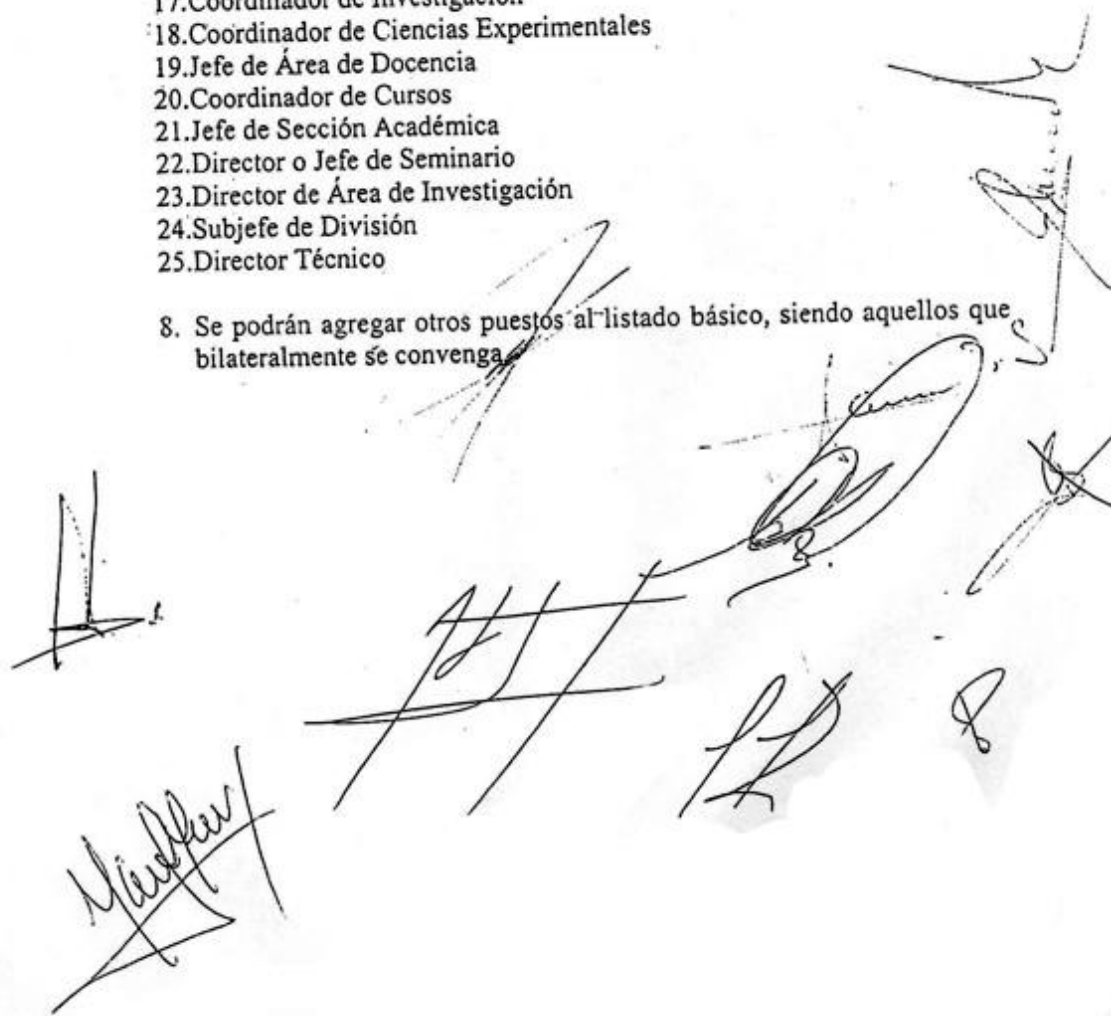
**SUSANA LOZANO PEÑA**

## NOMBRAMIENTOS DE NATURALEZA ACADÉMICA

1. Son aquellos que realizan funciones de administración o coordinación académica, para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura, requiriendo para su designación o elección, el tener un nombramiento académico, o estar considerada su función en alguna disposición reglamentaria universitaria y ser designado como tal por una autoridad universitaria.
2. Estos puestos y plazas se deberán de dictaminar de manera genérica, derivado de su naturaleza académica.
3. De los puestos que se autoricen de acuerdo a su naturaleza académica, se integrará una relación para su difusión y aplicación de los presentes lineamientos.
4. Las plazas que al efecto se liberen deberán de estar previamente autorizadas en las plantillas de personal de cada entidad académica o administrativa para dichas funciones de administración y coordinación académica.
5. Los puestos de naturaleza académica, la UNAM se obliga ajustar su nomenclatura.
6. La UNAM se compromete a no crear ninguna plaza de confianza que no haya sido sometido el dictamen a consideración de la Comisión Mixta de Tabuladores.
7. Listado Básico:
  1. Director de Dependencia
  2. Jefe de Unidad Académica
  3. Director Auxiliar
  4. Secretarios Generales
  5. Secretarios Académicos
  6. Secretario o Coordinador de Extensión Universitaria
  7. Secretario o Coordinador de Estudios de Posgrado
  8. Secretario o Coordinador de Difusión Cultural

9. Secretario Técnico Académicos
10. Secretario de Órganos Colegiados
11. Coordinador de Programas Académicos
12. Jefe de Departamento Académico
13. Jefe de Estación
14. Jefe de Carrera
15. Jefe de División
16. Coordinador de Docencia
17. Coordinador de Investigación
18. Coordinador de Ciencias Experimentales
19. Jefe de Área de Docencia
20. Coordinador de Cursos
21. Jefe de Sección Académica
22. Director o Jefe de Seminario
23. Director de Área de Investigación
24. Subjefe de División
25. Director Técnico

8. Se podrán agregar otros puestos al listado básico, siendo aquellos que bilateralmente se convenga.

The page contains several handwritten signatures and scribbles. On the right side, there is a large, vertical signature that appears to be 'García'. Below it, there are several smaller, less legible signatures and scribbles. On the left side, there is a signature that looks like 'Mendoza'. In the center, there are several large, overlapping scribbles that obscure some of the text. The overall appearance is that of a document with multiple signatures and some illegible markings.

## TRABAJADORES DE CONFIANZA DE ACUERDO A SU NIVEL JERÁRQUICO.

1. Son trabajadores de confianza de acuerdo a su nivel jerárquico, además de aquellas autoridades y funcionarios que se derivan de la Ley Orgánica y demás Legislación Universitaria, ejemplo: Rector, Titular de Dependencia, Coordinador, entre otros, quienes realicen funciones de dirección, control o supervisión de carácter general.

2. Como funcionarios, se deberá considerar a aquellos que tengan un puesto similar, homólogo o superior a las Jefaturas de Área Administrativas en las diversas entidades académicas o administrativas.

3. Estos puestos se deberán de dictaminar de manera genérica derivado del nivel jerárquico de responsabilidad.

4. De los puestos que se autoricen de acuerdo a su nivel jerárquico, se integrará una relación para su difusión y aplicación de los presentes lineamientos.

5. Las plazas que al efecto se liberen deberán de estar previamente autorizadas en las plantillas de personal de cada entidad académica o administrativa para dichas funciones de dirección, control o supervisión.

6. La UNAM se compromete a no crear ninguna plaza de confianza que no haya sido sometido el dictamen a consideración de la Comisión Mixta de Tabuladores.

### 7. Listado Básico

1. Rector
2. Secretario General UNAM
3. Secretario Administrativo UNAM
4. Secretario de Servicios a la Comunidad UNAM
5. Coordinador de la Reforma Universitaria
6. Abogado General
7. Tesorero
8. Contralor
9. Auditor Interno
10. Contador General
11. Subcontador
12. Cajero General

1  
1  
1  
1  
1  
1  
1  
1  
1  
1  
1  
1

13. Subauditor	1
14. Coordinador de la Investigación Científica	1
15. Coordinador de Humanidades	1
16. Coordinador de Difusión Cultural	1
17. Coordinador de Asesores de la Rectoría	1
18. Secretario de Planeación	2
19. Secretario de Apoyo y Servicios a la Comunidad	2
20. Secretario de Servicios Escolares	2
21. Secretario de Asuntos Estudiantiles	2
22. Coordinador de Asesores Staff de Rectoría	2
23. Secretarías Particulares de Mandos Superiores	2
24. Coordinador de Programas Administrativos	3
25. Director General	2
26. Jefe de las Unidades u Oficinas Jurídicas	2
27. Director	3
28. Subdirectores	3
29. Gerente	3
30. Subgerente	3
31. Superintendente de obra	2
32. Jefe de Unidad Administrativa en Entidades Académicas	3
33. Jefe de Unidad Administrativa en Entidades Administrativas	2
34. Coordinador Administrativo	3
35. Director de Orquesta	1
36. Asesor de Rectoría	3
37. Asesor de Patronato	3
38. Delegado Administrativo	3
39. Secretario Administrativo	2
40. Capitán de Buque	3
41. Primer Oficial de Máquinas	3
42. Primer Oficial de Cubierta	3

**Notas:**

1. Puestos en que solo existe una plaza en toda la Institución.
2. Puestos en que sólo hay una sola plaza por dependencia o entidad
3. Puestos que pueden tener más de una plaza por dependencia.

8. Se podrán agregar otros puestos al listado básico, siendo aquellos que bilateralmente se convenga.

*[Handwritten signatures and marks]*

## JEFE DE DEPARTAMENTO Y JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVO

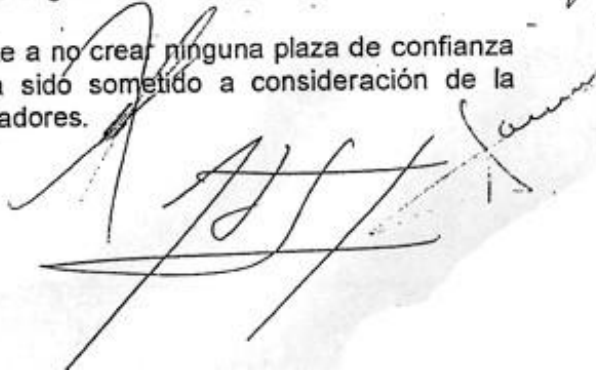
1. Son aquellos que tienen dentro de sus atribuciones, la coordinación, operación o seguimiento de los programas o áreas a su cargo, con funciones específicas de responsabilidad, debiendo tener una o varias de las siguientes características:

- a. Tener bajo su responsabilidad por lo menos dos áreas jerárquicas debidamente estructuradas.
- b. Tener a su cargo funciones vinculadas directamente con las sustantivas de la entidad académica o administrativa de adscripción.
- c. Tener a su cargo funciones de carácter confidencial o de fiscalización de carácter general.
- d. Tener a su cargo el manejo o control del patrimonio universitario (recursos financieros o materiales).

2. Estos puestos y plazas se dictaminarán de manera genérica, en caso de duda de las funciones o atribuciones de alguna plaza en específico, se someterá al dictamen de la Comisión Mixta de Tabuladores o de la Comisión Mixta Transitoria del Personal de Confianza.

3. Las plazas que al efecto se liberen deberán de estar previamente autorizadas en las plantillas de personal de cada entidad académica o administrativa para dichas funciones de coordinación, operación o seguimiento.

4. La UNAM se compromete a no crear ninguna plaza de confianza cuyo dictamen no haya sido sometido a consideración de la Comisión Mixta de Tabuladores.



PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA

1. Son trabajadores de confianza en virtud de las funciones de carácter confidencial, de inspección, vigilancia o fiscalización de carácter general. que realizan.
2. En aquellos puestos que exista confusión con las denominaciones con los administrativos de base, la UNAM se obliga a ajustar su nomenclatura.
3. En aquellos puestos de confianza que exista confusión con las funciones de los administrativos de base, se procederá al análisis genérico del puesto, para determinar su naturaleza; en caso que se dictaminen como de base, se revisarán los casos de excepción de confianza para su cambio de nomenclatura.

Resuelto lo anterior se procederá a su dictamen genérico.

Estos puestos se dictaminarán de manera genérica, en caso de duda de las funciones o atribuciones de alguna plaza en específico, se someterá al dictamen de la Comisión Mixta de Tabuladores o de la Comisión Mixta Transitoria del Personal de Confianza.

5. Las plazas que al efecto se liberen deberán de estar previamente autorizadas en las plantillas de personal de cada dependencia o entidad administrativa para dichas funciones de carácter confidencial, inspección, vigilancia o fiscalización de carácter general.
6. La UNAM se compromete a no crear ninguna plaza de confianza que no haya sido sometido el dictamen a consideración de la Comisión Mixta de Tabuladores.

7. Listado básico:

1. Abogado Auxiliar
2. Arquitecto Residente
3. Arquitecto Proyectista
4. Administrador Técnico

5. Supervisor
6. Auxiliar de Jefe de Departamento
7. Ayudante de Director
8. Ayudante de Unidad Administrativa
9. Auditor "A", "AA", "BB"
10. Cajero Auxiliar
11. Contador
12. Contador Auxiliar
13. Asistente de Productor
14. Reportero
15. Subcoordinador
16. Ingeniero Ayudante
17. Ingeniero de Mantenimiento
18. Ingeniero Electrónico
19. Ingeniero Residente
20. Operador de Computadora
21. Proyectista
22. Calculista
23. Residente
24. Consultor de Precios
25. Secretario Auxiliar
26. Subcontador
27. Secretario de la Dirección
28. Secretario Privado
29. Subjefe de Departamento
30. Comprador
31. Segundo Oficial de Máquinas
32. Segundo oficial de Cubierta
33. Asistente Ejecutivo
34. Asistente de Procesos

8. Se podrán agregar otros puestos al listado básico, siendo aquellos que bilateralmente se convenga.

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS CATORCE TREINTA HORAS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, (UNAM) ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; LIC. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES; Y EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, (STUNAM) ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL; LIC. PEDRO GANTE LEONIDES, SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO; SR. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISION MIXTA PERMANENETE DE TABULADORES Y COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA DEL PERSONAL DE CONFIANZA, POR LO QUE LAS PARTES MANIFIESTAN SU DISPOSICIÓN PARA ESTABLECER LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** La representación de la UNAM y la representación del STUNAM establecen el presente acuerdo en el sentido de analizar en el seno de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores y de la Comisión Mixta Transitoria del Personal de Confianza las funciones que realiza el personal de confianza en las diversas dependencias de la UNAM, en el marco normativo suscrito bilateralmente.

**SEGUNDO.** La UNAM proporcionará a la representación del STUNAM, la información a que esté obligada a entregar de acuerdo al marco normativo y Convenios suscritos bilateralmente en la materia.

**TERCERO.** Las partes se obligan a revisar en sus términos los acuerdos bilaterales que se han suscrito en la materia al seno de las instancias bilaterales creadas ex profeso para tal fin, con el propósito de establecer sus alcances jurídicos y dar estricto cumplimiento.

**CUARTO.** Las partes están de acuerdo en revisar y valorar periódicamente de manera semanal los avances sobre la atención de los asuntos que se presente en el seno de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores y Comisión Mixta Transitoria del Personal de Confianza.

Leída la presente minuta y enteradas las partes de su contenido y alcances, la firman al margen y al calce para su debida constancia y los efectos legales conducentes.

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ

ING. AGUSTIN RODRÍGUEZ FUENTES

DR. ADOLFO RODRÍGUEZ GALLARDO

LIC. PEDRO SANTE LEONIDES

LIC. MARCO A. DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

GUSTAVO A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

LIC. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ

MARÍA PASCUALA OLVERA JIMENEZ

LETICIA ROMANO GONZÁLEZ

LIC. JAIME BUSTAMENTE VALENCIA

LIC. ANTONIO MOCTEZUMA GARCÍA

LIC. LIDIA VELASCO FLORES



40 p. MAIR. MAF. UAN  
MAIR. información

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
CIRCULAR DGP/010/98

ASUNTO: Procedimiento para la cobertura de  
plazas vacantes Personal de  
Confianza.


A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE  
FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS,  
DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS  
Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD  
Presente.

Como es de su conocimiento el 31 de octubre de 1997 la Universidad firmó con el STUNAM un convenio para atender el emplazamiento a huelga presentado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. En consecuencia, por este medio comunico a ustedes que para la contratación de personal de confianza, se deberá cubrir invariablemente el procedimiento establecido en el Acuerdo Primero del Convenio citado.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria D.F., marzo 23 de 1998.

EL DIRECTOR GENERAL

  
C.P. JUAN MARIO TORRES CÁRDENAS

Recibi:  
3/feb/98.

RECIBIDO  
1998 MAR 25 PM 9 20  
01334  
COORDINACION  
DE  
SERVICIOS LABORALES



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

## SECRETARIA GENERAL

SGEN/035/01.

CC. DIRECTORES DE FACULTADES Y ESCUELAS,  
INSTITUTOS Y CENTROS,  
P R E S E N T E .

Por instrucciones del señor Rector, me permito informar a ustedes que no habrá asignación presupuestal en el 2001 para nuevas plazas de confianza. Por lo que respecta a nuevas plazas para académicos, éstas deberán ser solicitadas previamente en el caso de institutos y centros con el coordinador respectivo y en el caso de escuelas y facultades con un servidor.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, D.F., a 19 de febrero de 2001.

EL SECRETARIO GENERAL

ENRIQUE DEL VAL

C.c.p. Dr. Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.-Presente.  
Dr. Rene Drucker Colin, Coordinador de la Investigación Científica.-Presente.  
Dr. Olga Elizabeth Hansberg, Coordinadora de Humanidades.-Presente.  
Mtro. Ignacio Solares Bernal, Coordinador de Difusión Cultural.-Presente.  
Dr. Daniel Barrera Pérez, Secretario Administrativo.-Presente.  
Mtro. Juan José Pérez Castañeda, Director General de Presupuesto Universitario.-Presente.  
Lic. Mario Mendoza Castañeda, Director General de Personal.-Presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR: SA/009/2001

ASUNTO: Congelación de plazas de Confianza,  
Funcionarios y Honorarios

A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE  
FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS,  
DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS Y JEFES DE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD.  
Presente.

Con el propósito de aplicar medidas complementarias que fortalezcan la racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto, se ha estimado necesario emitir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL RUBRO DE "SERVICIOS PERSONALES", APLICABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA, FUNCIONARIOS Y HONORARIOS.

1. PLAZAS VACANTES Y CONTRATACIONES:

A partir de la fecha de emisión de esta Circular, quedarán suspendidas todas las contrataciones del personal Administrativo de Confianza y Funcionarios, incluyendo las de Honorarios.

Asimismo las plazas vacantes de este tipo, se mantendrán congeladas por lo que resta del año.

2. CREACIÓN, RENIVELACIÓN, RETABULACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS:

Se suspenden las creaciones, renivelaciones, retabulaciones y reclasificaciones de plazas para este tipo de personal, por lo que resta del presente ejercicio.

Salvo casos plenamente justificados derivados del incremento de las actividades académicas, los cuales serán aprobados previamente por los Coordinadores respectivos y el Secretario General.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F. 28 de febrero del 2001

LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO  
SECRETARIO GENERAL

DR. DANIEL L. BARRERA P.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

c.c.p. Dr. Juan Ramón de la Fuente.- Rector de la UNAM.- Presente.  
C.P. Francisco Rojas Gutiérrez.- Presidente del Patronato Universitario.- Presente.  
Lic. Mario A. Mendoza Castañeda.- Director General de Personal.- Presente.  
C.P. Juan José Pérez Castañeda.- Director General de Presupuesto Universitario.- Presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
TESORERÍA

CIRCULAR: SG-SA-TESO/ 017 /2001

ASUNTO: Cobertura de plazas vacantes de  
Confianza, funcionarios y honorarios.

A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE  
FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS,  
DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS Y JEFES DE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD  
P R E S E N T E .

Con el propósito de continuar cumpliendo con las medidas complementarias establecidas en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el rubro de servicios personales, aplicables para la contratación de personal administrativo de confianza, funcionarios y honorarios, se comunica que el congelamiento de dichas plazas en términos de lo establecido en la Circular SA/009/2001, de fecha 26 de febrero del año en curso sigue vigente con las siguientes consideraciones;

Con miras a una mejor administración de los recursos y a fin de que no se afecten las funciones sustantivas que tienen encomendadas las diversas dependencias y unidades administrativas de la UNAM, en los casos que plenamente se justifique, se procederá a autorizar la contratación de personal siempre y cuando se cumpla con el procedimiento previsto en los convenios suscritos con el STUNAM el 31 de octubre de 1994 y 1997.

Para proponer la contratación de una plaza de confianza, se requiere contar con el visto bueno del titular del Subsistema que corresponda (Secretario General, Secretario Administrativo o Coordinador), así como el análisis y dictamen previo de la Dirección General de Presupuesto Universitario.

Adicionalmente se les comunica que no se dará trámite a nombramientos de personal de confianza sino hasta la fecha en que se haya concluido el procedimiento antes descrito. La retroactividad para el pago no será mayor de 15 días contados a partir de la presentación de la documentación respectiva en la Dirección General de Personal, por lo que se modifica en su parte conducente la Circular 004/97.

La contratación de personal de confianza al margen de estos términos no será tramitada por la institución y resultará de la estricta responsabilidad de quien lo permita o autorice.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., Junio 7 de 2001.

EL SECRETARIO  
GENERAL

LIC. ENRIQUE DEL VAL  
BLANCO

EL TESORERO

ING. JOSÉ MANUEL  
COVARRUBIAS  
SOLÍS

EL SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO

DR. DANIEL L. BARRERA P.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES  
ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES  
DIRECTORES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD  
P R E S E N T E.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
ABOGADA GENERAL  
TESORERÍA

CIRCULAR S.A/AOG/TESO/021/02

ASUNTO: Procedimiento para la contratación de plazas de confianza.

La UNAM y el STUNAM, el 24 de septiembre de 2002, suscribieron diversos acuerdos relacionados con el planteamiento sindical de violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo, en los cuales se ratificó la observancia de los suscritos en 1994 y 1997 con el propio STUNAM en materia de contratación de personal de confianza, con objeto de garantizar la permanencia de personal que de esta naturaleza ha sido contratado sin contar con el dictamen previsto en dichos convenios, se estableció que éste continuará desempeñando sus funciones hasta que se determine por la Comisión Mixta Transitoria del personal de confianza, si las funciones que desempeñan efectivamente son o no de confianza.

Por lo que respecta a la ocupación de plazas de confianza, a partir del citado 24 de septiembre del año en curso, solo podrán ingresar a laborar los empleados de confianza cuando cuenten con el dictamen favorable, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Se formulará solicitud de ingreso, debidamente requisitada por la dependencia o entidad administrativa requirente, anexando justificación y funciones a desarrollar, la cual se remitirá y deberá ser validada por la Dirección General de Presupuesto Universitario, quien a través de la Dirección General de Personal, la entregará a la Comisión Mixta de Tabuladores, misma que deberá dictaminar en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente, acerca de la procedencia o no de la plaza de confianza con base en las funciones y actividades correspondientes a la misma.
- b) En caso que la Comisión Mixta de Tabuladores, no resuelva durante los diez días hábiles antes señalados, el asunto en cuestión será turnado a la Comisión Mixta Transitoria de Análisis del Personal de Confianza, para su dictamen, mismo que deberá darse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción documental.
- c) Cuando la Comisión Mixta Transitoria de Análisis del Personal de Confianza tampoco resuelva dentro del plazo establecido, el asunto se turnará en forma bilateral a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para someterlo a su determinación, estando ambas partes a la definición que esta instancia emita para el caso correspondiente.
- d) No se dará trámite a ningún nombramiento de personal de confianza que no cuente con el dictamen favorable de cualquiera de esas instancias. La retroactividad del pago no será mayor a 15 días contados a partir de la presentación de la documentación respectiva en la Dirección General de Personal.

En base a lo anterior, no se tramitará en la Dirección General de Personal ninguna forma única que no lleve anexo el dictamen favorable de las instancias aludidas, a fin de evitar violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo del personal Administrativo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de octubre de 2002

EL SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO

DR. DANIEL L. BARRERA P.

LA ABOGADA  
GENERAL

DRA. ELVIA ARCELLA  
QUINTANA ADRIANO

EL TESORERO

ING. JOSÉ MANUEL  
COVARRUBIAS SOLIS

Ccp Dr. Juan Ramón de la Fuente -Rector de la UNAM- Presente.  
C.P. Juan José Pérez Castellada -Director General de Presupuesto Universitario- Presente.  
Lic. Daniel Ojeda Martínez Parayo -Director General de Asuntos Jurídicos- Presente.  
Lic. María Alejandra Mancera Castellada -Director General de Personal- Presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
CIRCULAR No. S. A. / 021 / 2006

A los Coordinadores, Directores de Facultades,  
Escuelas, Centros e Institutos, Directores  
Generales, Secretarios Administrativos  
y Jefes de Unidad Administrativa  
Presente


Asunto: Disposiciones en materia de personal  
de confianza.

Con la presente reiteramos a ustedes la necesidad de cumplir y hacer cumplir los acuerdos suscritos el 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003, en los cuales se establecen los requisitos que deberán observarse para la contratación del personal de confianza. Esto obedece a las manifestaciones recibidas en el sentido de que el personal de confianza realiza funciones distintas a la cédula de funciones que acuerdan las instancias respectivas.

Por lo anterior, se emiten los criterios que deberán observarse para la contratación del personal de confianza:

1. Si por necesidades del servicio se requiere reasignar funciones, área de adscripción y/o área funcional al personal de confianza, deberá requerirse un nuevo dictamen que se ajuste a las nuevas necesidades, a las Comisiones Mixtas de Tabuladores o Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza.
2. Deberán vigilar que el personal de confianza realice las funciones contenidas en la cédula de funciones que acuerden las instancias mencionadas con anterioridad y evitar la invasión de la materia de trabajo reservada al personal administrativo de base.
3. Así mismo, para evitar conflictos innecesarios con el STUNAM, se reitera que no deberán ingresar a ningún trabajador de confianza al margen de los acuerdos pactados bilateralmente.
4. De no acatar los anteriores criterios, se corre el riesgo de que se cancele en definitiva el dictamen con los consecuentes efectos en perjuicio de la dependencia.
5. Por último, como es de su conocimiento, en función de la bilateralidad de los acuerdos, es importante hacer llegar a las delegaciones sindicales, las copias de los dictámenes que son emitidos por las citadas Comisiones Mixtas, recabando los acuses de recibo y remitirlos a estas, así como notificar de las sustituciones y algún otro cambio, aun cuando ya exista dictamen.

Atentamente  
"POR MIRAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria, Distrito Federal, agosto 16 de 2006  
El Secretario Administrativo

  
Dr. Daniel L. Barrera P.

C.c.p. Dr. Juan Ramón de la Fuente, Rector de la UNAM.  
Mtro. Jorge Islas López, Abogado General de la UNAM.  
Lic. Mario A. Mendoza Castañeda, Director General de Personal.

## MINUTA DE TRABAJO

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo la once treinta del 15 de febrero del 2012, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Lic. Lorenzo Amador García, Lic. Carlos Gómez Peyret y Lic. Rodrigo Sarasua Sipriano; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), los CC. Alejandro Avilés Gómez, María Pascuala Olvera Jiménez y Leticia Romano González; con el objeto de continuar con las sesiones de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza (CMTAPC), referida en los convenios suscritos por la UNAM y el STUNAM, de fechas 10 de febrero de 1995, 31 de octubre de 1997, 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003.

1.-La representación del STUNAM, en esta Comisión Transitoria En base a los Incisos c y d del acuerdo SEGUNDO del convenio suscrito bilateralmente el veinticuatro de septiembre del dos mil dos, SOLICITA UNA VEZ MÁS a la representación de la UNAM, que se nos haga entrega a la brevedad posible el listado de las solicitudes de dictámenes de plazas de confianza que son requeridas por parte de las distintas dependencias universitarias a la Dirección de Relaciones Laborales, quien las turna a la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores en términos de la normatividad aplicable determina lo procedente, conforme a la fecha de recepción de las solicitudes.

2.- En relación a lo anterior, también solicitamos se nos proporcione copia de las minutas de trabajo, emitidas por la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores en donde se exprese el acuerdo en el sentido de que, una vez agotados los diez días que se tienen acordados para determinar la procedencia o no de los dictámenes del personal de confianza, como se venía realizando conforme a los Convenios bilaterales "ACUERDO PRIMERO FIRMADO DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS" y esta instancia determinará lo procedente.

3.-Tambien requerimos se nos proporcione el listado con sus respectivos dictámenes y cédulas de funciones de las plazas de confianza que han sido dictaminadas por parte de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, durante los años 2008, 2009 2010, y 2011.

4.-La representación del STUNAM en esta Comisión Mixta, hacemos el requerimiento anterior a la Representación de la UNAM, debido a que desde hace aproximadamente tres años no ha llegado ninguna propuesta de dictamen de parte de la Comisión Mixta permanente de Tabuladores como lo establecen los Convenios referidos en todas las minutas de trabajo firmadas por esta Comisión.



Que las partes se obligan a respetar los convenios firmados de manera bilateral del primero de febrero de 1995, 31 de octubre de 1997, 24 de septiembre del 2002 y 14 de febrero del 2003.



Estando las partes desde este instante a todos y cada uno de los concluyentes que en su momento la UNAM y el STUNAM conformen los mecanismos tendientes para atender lo relativo a la materia que sobre diversos convenios se han suscrito y nos ocupa.

Siendo las catorce horas con once minutos del día 15 de febrero, ambas representaciones dan por terminada la sesión, leída que fue la presente, se firma al calce por todos los que en ella intervinieron.



POR LA UNAM

LIC. LORENZO AMADOR GARCÍA

LIC. CARLOS GÓMEZ PEYRET

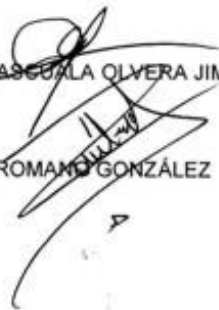
LIC. RODRIGO SARASUA SIPRIANO

POR EL STUNAM

C. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ

C. MARÍA PASCUALA OLVERA JIMÉNEZ

C. LETICIA ROMANO GONZÁLEZ



## MINUTA DE TRABAJO

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo la once horas del 09 de noviembre del 2011, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Lic. Lorenzo Amador García, Lic. Carlos Gómez Peyret y Lic. Rodrigo Sarasua Sipriano; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), los CC. Alejandro Avilés Gómez, María Pascuala Olvera Jiménez y Leticia Romano González; con el objeto de continuar con las sesiones de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza (CMTAPC), referida en los convenios suscritos por la UNAM y el STUNAM, de fechas 10 de febrero de 1995, 31 de octubre de 1997, 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003.

1.-La representación del STUNAM, hace entrega el día 09 de noviembre a la representación de la UNAM, copia del oficio No. S.G. 01/1189/2011 con fecha 03 de noviembre y del escrito con fecha 28 de octubre del 2011. para nuestro conocimiento y archivo.

2.- La representación UNAM manifiesta en continuar respetando los acuerdos suscritos bilateralmente en lo que atañen a la Comisión en cita.

Siendo las doce horas del día 09 de noviembre, ambas representaciones dan por terminada la sesión, leída que fue la presente, se firma al calce por todos los que en ella intervinieron.

POR LA UNAM

LIC. LORENZO AMADOR GARCÍA

LIC. CARLOS GÓMEZ PEYRET

LIC. RODRIGO SARASUA SIPRIANO

POR EL STUNAM

C. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ

C. MARÍA PASCUALA OLVERA JIMÉNEZ

C. LETICIA ROMANO GONZÁLEZ

## MINUTA DE TRABAJO

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo la doce horas del 26 de octubre del 2011, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Lic. Lorenzo Amador García, Lic. Carlos Gómez Peyret y Lic. Rodrigo Sarasua Sipriano; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), los CC. Alejandro Avilés Gómez, María Pascuala Olvera Jiménez y Leticia Romano González; con el objeto de continuar con las sesiones de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza (CMTAPC), referida en los convenios suscritos por la UNAM y el STUNAM, de fechas 10 de febrero de 1995, 31 de octubre de 1997, 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003.

1.- Ambas representaciones, manifiestan diferir la sesión ya que la representación del STUNAM hace entrega a la representación del UNAM de dos oficios uno del Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Sur con fecha 13 de septiembre del 2011 y otro del Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Naucalpan con fecha 2 de septiembre del 2011.

2.- Ambas representaciones acuerdan sesionar el día jueves 3 de noviembre a las 18:00 horas.

Siendo las catorce cincuenta y seis del día 26 de octubre, ambas representaciones dan por terminada la sesión, leída que fue la presente, se firma al calce por todos los que en ella intervinieron.

**POR LA UNAM**

LIC. LORENZO AMADOR GARCÍA

LIC. CARLOS GÓMEZ PEYRET

LIC. RODRIGO SARASUA SIPRIANO

**POR EL STUNAM**

C. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ

C. MARÍA PASCUALA OLVERA JIMÉNEZ

C. LETICIA ROMANO GONZÁLEZ

## MINUTA DE TRABAJO

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo la doce horas del 21 de septiembre del 2011, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Lic. Lorenzo Amador García, Lic. Carlos Gómez Peyret y Lic. Rodrigo Sarasua Sipriano; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), los CC. Alejandro Avilés Gómez, María Pascuala Olvera Jiménez y Leticia Romano González; con el objeto de continuar con las sesiones de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza (CMTAPC), referida en los convenios suscritos por la UNAM y el STUNAM, de fechas 10 de febrero de 1995, 31 de octubre de 1997, 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003.

1.-La representación del STUNAM, manifiesta una vez más su inconformidad al no tener respuesta por parte de la representación de la UNAM, a la petición de la minuta de fecha 9 del presente, donde se le pide copias de los dictámenes con sus respectivas cedulas de Funciones del Personal de Confianza del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) y sus cedas alternas. En base a los acuerdos firmados bilateralmente.

2.- La representación UNAM manifiesta en continuar respetando los acuerdos suscritos bilateralmente en lo que atañen a la Comisión en cita.

3.- La representación del STUNAM manifiesta a la de la UNAM, que la petición arriba mencionada es en base a lo que está estipulado en los incisos C y D del acuerdo segundo del convenio firmado en 24 de septiembre del 2002 y que a la letra dice "Se otorgarán todos los apoyos necesarios a las Comisiones Mixtas de Tabuladores y Transitoria del Personal de Confianza, para la atención y desahogo de los asuntos".

"otorgar por parte de la Administración la información y sistematización relacionados con el personal de confianza, así como sus funciones, para la atención de los asuntos ya planteados a las referidas Comisiones Mixtas".

Siendo las trece horas del día 21 de septiembre, ambas representaciones dan por terminada la sesión, leída que fue el presente, se firma al calce por todos los que en ella intervinieron.

**POR LA UNAM**

LIC. LORENZO AMADOR GARCÍA

LIC. CARLOS GÓMEZ PEYRET

LIC. RODRIGO SARASUA SIPRIANO

**POR EL STUNAM**

C. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ

C. MARÍA PASCUALA OLVERA JIMÉNEZ

C. LETICIA ROMANO GONZÁLEZ

## MINUTA DE TRABAJO

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo la doce horas del 07 de septiembre del 2011, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Lic. Lorenzo Amador García, Lic. Carlos Gómez Peyret y Lic. Rodrigo Sarasua Sipriano; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), los CC. Alejandro Avilés Gómez, María Pascuala Olvera Jiménez y Leticia Romano González; con el objeto de continuar con las sesiones de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza (CMTAPC), referida en los convenios suscritos por la UNAM y el STUNAM, de fechas 10 de febrero de 1995, 31 de octubre de 1997, 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003.

1.-Ambas representaciones, manifiestan diferir la sesión ya que la representación del STUNAM hace entrega a la representación del UNAM de dos copias de oficios del Centro de Lenguas Extranjeras (CELE) que envía la Secretaría General del STUNAM con números Of. No. SG. 01/0943/2011 y SG. 01/0942/2011; por lo que urge que nos sentemos a revisar dichos asuntos.

2.- Ambas representaciones acuerdan sesionar el día viernes 09 del presente a las 10:30 horas

Siendo las trece horas con cuarenta minutos del día 07 de septiembre, ambas representaciones dan por terminada la sesión, leída que fue la presente, se firma al calce por todos los que en ella intervinieron.

POR LA UNAM

LIC. LORENZO AMADOR GARCÍA

LIC. CARLOS GÓMEZ PEYRET

LIC. RODRIGO SARASUA SIPRIANO

POR EL STUNAM

C. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ

C. MARÍA PASCUALA OLVERA JIMÉNEZ

C. LETICIA ROMANO GONZÁLEZ

## MINUTA DE TRABAJO

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo la doce horas del 24 de agosto del 2011, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Lic. Lorenzo Amador García, Lic. Carlos Gómez Peyret y Lic. Rodrigo Sarasua Sipriano; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), los CC. Alejandro Avilés Gómez, María Pascuala Olvera Jiménez y Leticia Romano González; con el objeto de continuar con las sesiones de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza (CMTAPC), referida en los convenios suscritos por la UNAM y el STUNAM, de fechas 10 de febrero de 1995, 31 de octubre de 1997, 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003.

- 1.-La representación del STUNAM manifiesta su inconformidad debido a que ya llevamos más de un año que no se canaliza por parte de la Comisión Mixta de Tabuladores ningún caso al seno de esta Comisión Mixta Transitoria de Análisis para el Personal de confianza, tal y como está firmado bilateralmente en el convenio del 24 de septiembre del 2002, en el acuerdo primero que a la letra dice " Ambas partes acuerdan que con relación a la contratación del Personal de Confianza, Honorarios por Servicios Profesionales, Técnicos Académicos y Prestadores de Servicio Social que pudiesen invadir o estar invadiendo la materia de trabajo de los trabajadores administrativos de base, cumplir con lo que establece la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos suscritos bilateralmente, a fin de evitar la invasión de la materia de trabajo del personal administrativo de base.

La representación de la administración manifiesta que se ha cumplido el compromiso suscrito en el año 1997, relativo a la cancelación de 700 plazas de confianza, entregando a la representación sindical la copia correspondiente a cada uno de los registros de esas plazas de confianza canceladas y manifiesta que los recursos liberados por esas plazas se han canalizado al programa de complemento al salario por calidad y eficiencia para apoyar parcialmente su financiamiento.

Por lo antes expuesto, ambas partes convienen en que a partir de la firma de los presentes acuerdos, solo podrán ingresar a laborar los empleados de confianza cuando cuenten con el dictamen favorable, mediante el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de ingreso debidamente requisitada será entregada a la Comisión Mixta de Tabuladores, mismo que deberá dictaminar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente acerca de la procedencia o no de dicha plaza de confianza con base en las funciones y actividades correspondientes a la misma.
- b) **En caso de que la Comisión Mixta de Tabuladores no resuelva dentro de los 10 días hábiles antes señalados, el caso será turnado a la comisión Mixta Transitoria para el Personal de Confianza para su dictamen, mismo que deberá darse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción documental.**
- c) En caso de que dicha comisión Mixta Transitoria para el Personal de Confianza tampoco resuelva dentro del plazo establecido el asunto lo turnará en forma

bilateral a la junta de Conciliación y Arbitraje para someterlo a su arbitraje, estando ambas partes a la definición que esa instancia tome para el caso.

- d) El trabajador de confianza solo podrá ingresar a laborar cuando cuente con el dictamen favorable de cualquiera de esas instancias.
- e) Conjuntamente con lo anterior, ambas partes manifiestan su común acuerdo para integrar el catálogo de confianza, en base a los puestos que se dictaminen favorablemente por cualquiera de las instancias referidas”.

Por lo tanto solicitamos la relación de lo ingresado en la Comisión Mixta de Tabuladores y copias de los dictámenes con la respectiva cédula de funciones de cada uno de estos que se han firmado desde el año 2009 a la fecha.

- 2.-La representación de la UNAM, manifiesta que por el momento no existen asuntos pendientes por atender al seno de esta comisión, por lo que se estará pendiente para que en fechas posteriores se pueda continuar con los trabajos encomendados a dicha comisión.
- 3.-Por lo manifestado en el punto dos de esta minuta, la representación del STUNAM declara que no existen asuntos pendientes al seno de esta comisión por lo manifestado en el primer punto.

Siendo las trece horas del día 24 de agosto de 2011, ambas representaciones dan por terminada la sesión, leída que fue la presente, se firma al calce por todos los que en ella intervinieron.

**POR LA UNAM**

LIC. LORENZO AMADOR GARCÍA

LIC. CARLOS GÓMEZ PEYRET

LIC. RODRIGO SARASUA SIPRIANO

**POR EL STUNAM**

C. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ

C. MARÍA BASCUAÑA OLVERA JIMÉNEZ

C. LETICIA ROMANO GONZÁLEZ

## MINUTA DE TRABAJO

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo la doce horas del 22 de junio del 2011, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Lic. Lorenzo Amador García, Lic. Carlos Gómez Peyret y Lic. Rodrigo Sarasua Sipriano; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), los CC. Alejandro Avilés Gómez, María Pascuala Olvera Jiménez y Leticia Romano González; con el objeto de continuar con las sesiones de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza (CMTAPC), referida en los convenios suscritos por la UNAM y el STUNAM, de fechas 10 de febrero de 1995, 31 de octubre de 1997, 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003.

1. La representación del STUNAM en esta Comisión Transitoria, REITERA UNA VEZ MÁS a la representación de la UNAM, se nos haga entrega de el listado de las solicitudes de dictamen de plazas de confianza que son requeridas por parte de las distintas dependencias universitarias a la Dirección de Relaciones Laborales, quien las turna a la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, y en términos de la normatividad aplicable, determina lo que proceda, conforme a la fecha de recepción de las solicitudes.
2. En relación a lo anterior, también solicitamos se nos proporcionen copias las minutas de trabajo, emitidas por la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores en donde se exprese el acuerdo en el sentido de que, una vez agotados los diez días que se tienen acordados para determinar la procedencia o no de los dictámenes del personal de confianza, esa comisión debe dar parte a esta Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza conforme a lo convenido en el ACUERDO PRIMERO FIRMADO EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS y esta instancia transitoria determine lo procedente.
3. También, requerimos que se nos proporcione el listado de las plazas de confianza que han sido dictaminadas por parte de la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, durante el año 2008, 2009 y 2010 y 2011.
4. Reproduciendo en este acto el acuerdo cuarto de la minuta de trabajo del seis de abril del año en curso.

En uso de la palabra la representación de la UNAM, manifiesta a la representación del STUNAM diferir la sesión por causas de fuerza mayor para el próximo miércoles 29 de junio, para continuar con los trabajos encomendados a dicha comisión.

Siendo las trece horas del día 22 de junio, ambas representaciones dan por terminada la sesión leída que fue la presente, se firma al calce por todos los que en ella intervinieron.

POR LA UNAM

POR EL STUNAM

LIC. LORENZO AMADOR GARCÍA

C. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ

LIC. CARLOS GÓMEZ PEYRET

C. MARÍA PASCUALA OLVERA JIMÉNEZ

LIC. RODRIGO SARASUA SIPRIANO

C. LETICIA ROMANO GONZÁLEZ